



Reglamento 24/2025 sobre las Bases Reguladoras del proyecto para el apoyo socioeducativo en el barrio de Las Palmeras de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 24/2025, sobre las Bases Reguladoras del proyecto para el apoyo socioeducativo en el barrio de Las Palmeras de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 24/2025 sobre las Bases Reguladoras del proyecto para el apoyo socioeducativo en el barrio de Las Palmeras de la Universidad de Córdoba

Con fecha 20 de abril de 2018 la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras celebraron un convenio específico que fue renovado a su término por otro convenio específico, de fecha 2 de julio de 2024, con el mismo objetivo, el de mejorar las condiciones de vulnerabilidad social y económica de las familias que habitan en la Barriada de Las Palmeras. Estas familias se encuentran inmersas en contextos poco estimulantes para la implicación del alumnado en la dinámica escolar, primero, y universitaria, después. El diagnóstico llevado a cabo por la Asociación Unión y Esperanza así lo indica, al analizar los datos sobre absentismo, fracaso y abandono escolar.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, uno de los objetivos de las universidades españolas es "*fomentar la participación de la comunidad universitaria en actividades y proyectos que favorezcan la democracia, la igualdad, la justicia social, la paz y la inclusión, así como aquellos que estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible*".

Por ello, es necesario desde la Administración Pública remover los obstáculos que impiden el desarrollo integral y académico de estos niños y niñas, con el fin de aprovechar su talento y compensar desigualdades sociales de origen. El convenio celebrado entre la Universidad de Córdoba y la Asociación vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras trata de realizar una labor de tutela y acompañamiento académico y personal con el fin de facilitar la consecución de estudios universitarios que permita acceder a un futuro laboral mejor, el cual debe repercutir en la propia mejora del barrio. A tal efecto, entre otras medidas prevé que la Universidad de Córdoba otorgue ayudas/becas para que niñas y niños de dicha Barriada puedan proseguir sus estudios preuniversitarios, con el objetivo de su posterior incorporación a la Universidad de Córdoba.

La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la universidad de Córdoba (PESUCO) vigentes, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas". https://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/images/doc/PLAN_ESTRATEGICO_SUBVENCIONES_2023-2025.pdf

El presente Reglamento sustituye al anterior 28/2024, por el que se establecían las Bases Reguladoras del proyecto para el apoyo socioeducativo en el Barrio de Las Palmeras de la UCO,

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	1/9



para adaptarlo a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento 33/2022 de la Universidad de Córdoba, así como al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente de esta Universidad,

Las correspondientes convocatorias del Proyecto para el Apoyo Socioeducativo en el Barrio de Las Palmeras de la UCO se establecerán conforme a las siguientes Bases Reguladoras.

Por todo lo anterior, y para hacer efectivo lo establecido en dicho convenio de colaboración, se aprueban las siguientes Bases Reguladoras.

PRIMERA. *Objeto de las ayudas/becas*

1. Constituyen el objeto de la regulación prevista en estas Bases las becas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y vayan destinadas a cubrir las necesidades básicas de familias de la barriada de Las Palmeras, con el objetivo de facilitar el acceso de alguno de sus miembros a titulaciones oficiales de Grado impartidas por la Universidad de Córdoba.

2. Las becas consistirán en una dotación presupuestaria para cada familia, en los términos y las condiciones que se establezcan en las presentes Bases y las correspondientes convocatorias, así como en el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras (Córdoba).

Se otorgará un mínimo de seis ayudas/becas por curso académico, sin perjuicio de las posibles renovaciones en los términos establecidos en las presentes Bases y en sus correspondientes convocatorias.

3. En todo caso, la concesión de la ayuda/beca quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. *Normativa aplicable*

Las becas se registrarán por las presentes Bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la UCO que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

TERCERA. *Requisitos de las personas solicitantes*

1. Para poder concurrir a las convocatorias que se aprueben, al amparo de las presentes Bases reguladoras, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el acto de solicitud de la subvención:

a) Ser alumnas y alumnos que realicen sus estudios en Bachillerato, Formación Profesional o segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos o concertados.

b) Tener su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras y haberla tenido, al menos, en el año anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) Haber realizado su escolaridad obligatoria (al menos un ciclo completo) en los centros educativos públicos del barrio o en una proximidad de un radio inferior a 2 km del centro de Servicios Sociales Comunitarios poniente Norte “la Foggara”.

d) Tener superadas, al menos, el 80% de las asignaturas del curso educativo inmediatamente anterior a la solicitud.

e) En caso de haber sido beneficiada/o en años anteriores, se deberá presentar un informe motivado y positivo emitido por la dirección de UCODIOMAS, que acredite el seguimiento satisfactorio del curso de inglés realizado.

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	2/9



f) Poseer un informe motivado de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras en función de la participación de actividades organizadas por la misma.

2. Los requisitos previstos en las letras a), b) y f) deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda/beca.

3. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

4. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiaria/o y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

CUARTA. Criterios de selección

1. La adjudicación de las ayudas/becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas, que serán, como mínimo, los que se enumeran a continuación:

a) Titulación del alumnado solicitante del año académico anterior al inicio de la percepción de las ayudas/becas: Bachillerato (3 puntos), Formación profesional ciclo formativo superior (3 puntos), 4º ESO (2 puntos), Formación Profesional ciclo formativo medio (1,5 puntos), y 3º ESO (1 punto). En cumplimiento de lo establecido en la base Tercera 1.a), solamente se baremarán aquellos centros que sean públicos o concertados.

b) Valoración del compromiso del alumnado (máx. 3 puntos): Expediente académico (2 puntos: la puntuación se otorgará de manera proporcional en función de la nota media obtenida en el año académico examinado) y motivación para continuar sus estudios (1 punto).

c) Grado de discapacidad reconocida (hasta 1 punto).

d) Compromiso de la familia (máx. 1 punto): Implicación y apoyo familiar para que el alumnado solicitante prosiga sus estudios.

e) Informe motivado de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras en función de la participación de actividades organizadas por la misma (máx. 1 punto).

f) Valoración de los Servicios Sociales Comunitarios del distrito correspondiente, en la que se indique el grado de prioridad social de la persona solicitante: alta prioridad (2 puntos), prioridad media (1 punto)

3. En caso de empate tendrán preferencia aquellas familias con mayor tasa de desempleo entre sus miembros, especialmente si es desempleo de larga duración.

QUINTA. Órganos competentes

1. Órgano convocante: El procedimiento de concesión será iniciado de oficio mediante acto de convocatoria dictado por el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, que actuará como órgano convocante.

2. Órgano instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá una persona funcionaria adscrita al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, que llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos aportados por las personas solicitantes.

3. Comisión de valoración: Actuará como Comisión de Valoración la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras. En lugar de la Vicerrectora, formará parte de la comisión la persona responsable del Área de Inclusión de la UCO. Esta Comisión presentará la propuesta de resolución de acuerdo con estas bases y las convocatorias emitidas.

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	3/9



Esta Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a personal adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba, así como a otras personas expertas que considere oportuno.

La Comisión de Selección será competente para interpretar conforme a derecho el contenido de las presentes Bases y las correspondientes convocatorias.

4. Órgano concedente: La resolución definitiva de concesión corresponderá al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, que actuará como órgano concedente, una vez recibido el informe de la Comisión de Valoración y la propuesta del órgano instructor.

SEXTA. Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado o en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las convocatorias establecerán un modelo oficial para la presentación de las solicitudes.

3. Junto con la solicitud deberá aportarse, en la misma forma indicada en el apartado 1, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de participación y las situaciones alegadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos:

a) Certificado de empadronamiento histórico o documento equivalente que acredite el lugar de residencia y el tiempo de permanencia en el barrio

b) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.

c) Certificado del centro educativo que demuestre que la persona solicitante ha cursado al menos un ciclo completo en un centro situado en la barriada de Las Palmeras, tal como se exige en la Base Tercera.1.a).

d) Certificado oficial que acredite el grado de discapacidad reconocido, emitido por el órgano competente conforme a la normativa vigente. El documento deberá estar en vigor en el momento de presentar la solicitud.

e) Carta de motivación de la persona solicitante. La carta de motivación debe incluir los siguientes puntos:

1. Trayectoria Personal y Familiar

2. Razones para Acceder a la Ayuda/Beca, incluyendo:

a. Explicación de las razones que motivan la solicitud de la ayuda o beca.

b. Descripción de las circunstancias económicas, sociales o personales que justifican la necesidad de recibir la ayuda.

c. Ejemplificación de cómo la ayuda o beca contribuirá a superar desafíos específicos.

3. Objetivos y Perspectivas de Futuro

a. Detalle de los objetivos académicos, profesionales y personales a corto y largo plazo.

b. Descripción de cómo la ayuda o beca facilitará la consecución de estos objetivos.

c. Perspectiva a futuro sobre el impacto positivo que se espera alcanzar gracias a la ayuda recibida, tanto a nivel personal como comunitario.

f) Carta de motivación de la familia donde se concreten la implicación y apoyo que ofrecerá a su hija/o para la continuidad de sus estudios.

g) Informe de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras sobre el grado de idoneidad y ajuste de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

h) En caso de haber sido beneficiaria en años anteriores, informe motivado y positivo emitido por la dirección de UCOIDIOMAS, que acredite el seguimiento satisfactorio del curso de inglés realizado.

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	4/9



4. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:
- a) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.
 - b) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
 - c) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet”
5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.
6. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.
7. Tras la publicación del listado de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.
8. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

SÉPTIMA. Proceso de adjudicación

1. Las convocatorias y adjudicación de las ayudas se realizarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado (Comisión de valoración, órgano de selección, Jurado, etc).
4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de valoración, órgano de selección, Jurado, etc), emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	5/9



5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de compromiso social.

7. Corresponde al titular del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del Procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda (beca, premio, etc).

La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de esta subvención.

9. Contra la resolución definitiva del procedimiento de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

OCTAVA. Aceptación de la beca

La persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en la resolución de concesión de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se considerará decaída la persona en su derecho.

NOVENA. Cuantía individualizada de subvención.

1.Las subvenciones reguladas en el presente reglamento pueden estar destinadas a cubrir los siguientes gastos, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias:

a) Las necesidades básicas necesarias de las familias del estudiantado beneficiario, al objeto de facilitarles el acceso a las titulaciones oficiales de grado impartidas por la Universidad de Córdoba, con una razonable probabilidad de éxito.

b) El acceso a medios digitales con el objetivo de facilitar el seguimiento académico en entornos digitales

c) Formación lingüística complementaria para alcanzar el nivel B1 exigido para la obtención del título de Grado

d) Las becas consistirán en una subvención dineraria (A) y dos subvenciones en especie (B y C):

A) Subvención dineraria mensual mínima de 350 euros por familia beneficiaria, durante un período máximo de diez (10) meses del curso académico. Esta cuantía podrá ser incrementada mediante convocatoria, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico. El abono se realizará mensualmente a las personas beneficiarias, previa verificación del cumplimiento

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	6/9



de los compromisos académicos y sociales adquiridos por las familias y estudiantado, y con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio.

B) Suministro de equipamiento informático (ordenador portátil): La entrega del ordenador se realizará en propiedad y se limitará exclusivamente al primer curso académico en que la persona solicitante resulte beneficiaria de la beca. En caso de haber sido beneficiario/a en convocatorias anteriores, no procederá la entrega de un nuevo equipo informático.

La convocatoria establecerá la cuantía máxima asignada a esta partida por persona beneficiaria, que se imputará al total de la ayuda.

C) Financiación de un curso de formación en lengua inglesa por año académico: el importe máximo destinado a esta actividad se fijará en la convocatoria correspondiente.

Las tres modalidades señaladas (ayuda económica, equipamiento informático y curso de formación) forman parte de una única subvención. El número de ayudas/becas a convocar y las modalidades específicas serán las establecidas en las respectivas convocatorias.

2. La concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DÉCIMA. Registro y Publicación

El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

UNDÉCIMA. Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios son las familias de los solicitantes que resulten seleccionados, así como éstos.

El alumnado beneficiario de una ayuda/beca al amparo de las presentes Bases tienen derecho:

- a) A la percepción de la ayuda/beca en los términos establecidos en estas Bases y en sus correspondientes convocatorias.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda/beca obtenida.
- c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de las personas beneficiarias

El alumnado beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ser estudiante de primer curso de grado de la Universidad de Córdoba, de Bachillerato, de Formación Profesional o de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Continuar teniendo su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras con una permanencia en dicho barrio de, al menos, un año a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Superar al menos el 80% de las asignaturas en las que se han matriculado durante el curso en el que ha recibido la beca.

DECIMOTERCERA. Duración y renovación de las ayudas/becas

Las ayudas/becas se concederán por un período inicial de un curso académico (septiembre a junio), pudiendo ser prorrogable, en su caso, hasta un máximo total de tres cursos académicos (uno inicial más dos prórrogas), con el objetivo de permitir la continuidad y finalización de los estudios necesarios para acceder a titulaciones oficiales de Grado impartidas por la Universidad de Córdoba.

La renovación estará sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Córdoba, y podrá prever la tramitación anticipada para ejercicios económicos

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	7/9



posteriores, conforme a lo establecido en las normas de ejecución del presupuesto y la planificación plurianual de gasto.

La renovación de la ayuda/beca exigirá, como mínimo y de forma continuada, el mantenimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, letras a), b) y d). Asimismo, se valorará el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y su familia.

DECIMOCUARTA. Régimen de incompatibilidades

1. El régimen de incompatibilidades se establecerá en la correspondiente convocatoria.
2. En todo caso, la persona beneficiaria deberá informar inmediatamente al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación.

DECIMOQUINTA. Procedimiento de reintegro

1.El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

2.Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

DECIMOSEXTA. Plazo y forma de Justificación

El procedimiento del plazo y forma otorgado, será determinado en la convocatoria correspondiente, ajustándose a lo establecido en el correspondiente instrumento de cooperación o financiación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Protección de datos

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de las correspondientes convocatorias serán utilizados para los fines establecidos en las mismas y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	8/9



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento 28/2024, de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, sobre el Proyecto para el Apoyo Socioeducativo en el Barrio de Las Palmeras de la universidad de Córdoba, así como todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UI3PXQ44OQT3Q2VON2OJICTL6E	Página	9/9	